



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12670-2023

Autorización de la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial (420302) en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución No. VD-R-10478-2018, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón), por cinco promociones, a partir del primer ciclo del 2019.

II. En la sesión 253-2023 del 10 de mayo del 2023, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Industrial acordó un nuevo periodo de desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).

III. En la sesión 608-2023 del 22 de marzo del 2023, la Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó un nuevo periodo de desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, para su oferta académica en el Recinto de San Ramón.

IV. Por medio del oficio SO-D-1174-2023, la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia los documentos requeridos para valorar la solicitud de desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).

V. A través del oficio CEA-2061-2023, se rindió el informe final de análisis sobre los criterios de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria para el proceso de desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón).



CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. De conformidad con el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, a través de las modalidades de descentralización y/o desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras desconcentradas” como aquellas que se ofertan temporalmente en una Sede Regional, bajo la articulación y responsabilidad de las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales), para atender las necesidades eventuales de una determinada región del país.

V. En las circulares VD-12-2017 y VD-1-2023, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales.

VI. A través de la Resolución VD-11541-2020, la Vicerrectoría de Docencia estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria.

VII. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita, con claridad, las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.

VIII. La Asamblea de Escuela de Ingeniería Industrial, en la Sesión N.° 253-2023 y la Asamblea de Sede Regional de Occidente, en la Sesión N.° 608-2023, acordaron la desconcentración de la carrera bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre ambas Unidades Académicas.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12670-2023

Página 3

IX. El Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria fue presentado oportunamente, sin embargo, la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para desconcentrar la carrera solicitada en la Sede Regional respectiva requiere de ajustes.

X. El Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis sobre los criterios de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria, en el cual, recomienda la desconcentración de la carrera por una promoción y autorizar las siguientes promociones hasta subsanar el faltante o mejora de información colocada en dicho estudio, criterio que acoge la Vicerrectoría de Docencia a partir del análisis de toda la información.

XI. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO

1. Se autoriza la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón), **por una promoción, a partir del primer ciclo lectivo del año 2024.**

2. Para la apertura de las promociones adicionales de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, en la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón), las unidades académicas involucradas deberán realizar los ajustes necesarios al Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria, de acuerdo con los informes generados por la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica y presentarlo, a más tardar, **el 30 de abril del 2024.**

3. En el marco del fortalecimiento de las Sedes Regionales y la destacada gestión de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil en la Sede Regional de Occidente en los últimos 20 años, se insta a las Unidades Académicas realizar los trámites necesarios para que la nueva versión del Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria, por presentar el 30 de abril de 2024, sea con motivo de **descentralizar la carrera, en lugar de solicitar más desconcentraciones**, de tal manera que, en la oferta académica del año 2025 la carrera esté descentralizada vía Resolución. Para ello, se deberá presentar, además del Estudio actualizado, una nueva carta de entendimiento que especifique la condición descentralización, aprobada por ambas Unidades Académicas y firmada por las direcciones respectivas.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12670-2023

Página 4

3. La Sede Regional de Occidente deberá impartir el último plan de estudios de la carrera desconcentrada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la malla curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.
4. La desconcentración de esta carrera no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. En caso de estimarlo necesario, la gestión de estos recursos podrá realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud de apoyo presupuestario, según las posibilidades financieras de la institución.
5. Las Unidades Académicas involucradas, de manera conjunta, deberán suscribir y rendir un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el último día hábil del mes de agosto de cada año, durante el periodo de vigencia de la presente resolución. Dicho documento deberá contener la información conforme la Adición a la Circular VD-1-2023.
6. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera desconcentrada deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Comisión de Docencia de la Unidad Base y su equivalente en la Sede Regional. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

NOTIFÍQUESE A:

Dirección Escuela de Ingeniería Industrial.
Dirección Sede Regional de Occidente.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de octubre de 2023.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12670-2023
Página 5

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

NFJ/PSH